



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-243-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolsos por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete de fecha cinco de enero del año dos mil nueve de referencia: ALSANC-UAI-SSR-298-2009. Cita el Informe de Auditoría Financiera que los objetivos de dicha auditoría consistieron en: 1) Emitir una opinión sobre si el Estado de Ingresos y Desembolsos efectuados por la comuna auditada, presenta razonablemente los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha; 2) Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, 3) Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía, evaluando el Sistema de contabilidad financiera y el sistema de control administrativo de la alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República y su software respectivo y 4) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la alcaldía Municipal, con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Adicionalmente, el Informe de Auditoría que se examina establece que se obtuvo un entendimiento e la administración, política y actividades que desarrollo la comuna.- Que se revisó el acta del Consejo Municipal.- Se evaluó los procedimientos establecidos por la Alcaldía para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento. Se obtuvo confirmación de las transferencias presupuestarias que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó a la comuna. Se revisó las conciliaciones bancarias de las cuentas de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-243-13

municipalidad. Que los resultados de la precitada auditoría concluyen de la manera siguiente: A) El informe de estado de ingresos y egresos enviados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la comuna presentan diferencias netas por conceptos que corresponden a saldos bancarios por la suma de C\$ 1,569,231.23. De igual manera se refleja diferencia en los ingresos registrados sin documentación soporte hasta por la suma de C\$ 2,039,233.41. En cuanto a la información financiera complementaria los registros de la alcaldía no permitió la aplicación de otros procedimientos de auditoría a los ingresos y egresos. En cuanto al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables las pruebas revelaron que la municipalidad en las transacciones examinadas cumplió con el marco legal y finalmente en cuanto al control interno contenidas en las páginas de la 23 a la 38 del Informe de Auditorías que se examina.- **POR TANTO:** Sobre base del arto. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema del Control de la Administración Pública y Focalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolsos por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete de fecha cinco de enero del año dos mil nueve de referencia: **ALSANC-UAI-SSR-298-2009; II)** Por la salvedad presentada en el estado de ingresos y desembolsos que se reflejan en la página 5 del Informe que se examina, se ordena al Responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de San Carlos practique una auditoría Especial a fin de establecer las responsabilidades si el caso lo amerita y **III)** Se instruye a la máxima autoridad el deber de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Especial, debiendo de informar este Consejo Superior sus resultados en un plazo no mayor de noventa días, so pena de responsabilidad, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-243-13

la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-